

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

RAD:003-2022-00087

Proceso: Petición de Herencia

Demandante: Yaneth Rendon Rendón Y Ana Cristina Rendon Rendón

Demandado: Bernardo Rendon Mejía

Al despacho del señor juez las presentes diligencias para resolver. se allega poder empero no se indica la calidad en la que actúa el poderdante.
Palmira, Agosto 19 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós
(2022).

En escrito que antecede, el señor LUIS HUMBERTO RENDON RENDON, manifestando obrar en calidad de sobrino de la señora Emérita Rendón Mejía y consecuentemente “heredero legítimo por representación...” -lo que no se acredita-, confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en estas diligencias. El art. 74 del CGP, en lo tocante con el otorgamiento de poderes especiales, establece que, en estos, “...los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.” Así, dado que el señor Luis Humberto Rendón Rendón no se ha convocado a la presente litis en concreto ni por activa ni por pasiva, se hace necesario, de acuerdo a la tasación contenida en el capítulo II del C.GP. que especifique cual es la calidad con la que pretende actuar en estas diligencias. En razón de lo expuesto se

RESUELVE:

1°. Agregar los autos, por el momento, sin consideración, el memorial poder conferido por el señor Luis Humberto Rendón Rendón.

2°. REQUERIR al señor Luis Humberto Rendón Rendón para que en el término de ejecutoria de esta providencia indique a este despacho cuál es la calidad y su respectiva acreditación a guisa al parecer de sobrino de la precitada señora, con los registros civiles correspondientes, en la que pretende actuar en la presente litis y para lo cual ha conferido poder.

3°. Téngase por contestada oportunamente la demanda por parte del señor BERNARDO RENDON MEJIA.

4°. RECONOCESE personería suficiente al Dr. Edgar Mendoza Betancocurth, abogado actualmente en ejercicio, cedulao bajo el No.16693503 e inscrito ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP. No. 115518, para que represente al señor Bernardo Rendón Mejía en estas diligencias en los términos contenidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23a4ccb1f6cf906c4230c40806a65b18a3cfdb18e8f07394e8d1f73c1cd957e**

Documento generado en 19/08/2022 06:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>